

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSION: 1</b>

**RESOLUCIÓN No. 050  
(13 DE MAYO DE 2025)**

**Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Política Institucional de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas y la Política del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Alcaldía de Cartago-Valle del Cauca.**

**EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA:** En ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 315, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y reglamentarias.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Sistema de Riesgos Laborales se define como el “(...) conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)”.

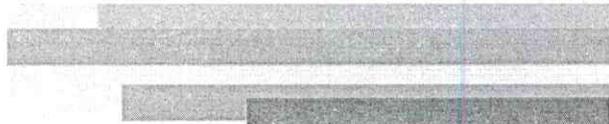
Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el mencionado Decreto 1072 de 2015 dispone en su artículo 2.2.4.6.5 en relación con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Entidad, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, son requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, los siguientes:

“(...) Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)”.

Que la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, establece en su Capítulo III los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V , dentro de los cuales dispone los siguientes requisitos para la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así:

“(...) Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION: 1

el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales (...)."

Que la Resolución 1075 de 1992 en su artículo 1, señala que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la Ley 1566 de 2012 reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, así como, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 5 de la Ley 1715 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

Que el artículo 55 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 establece como Faltas relacionadas con el servicio o la función pública, consumir, en el sitio de trabajo, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave. En el evento de que esta conducta fuere cometida en lugares públicos ella será calificada como grave, siempre y cuando se verifique que ella incidió en el correcto ejercicio del cargo, función o servicio.

Que mediante la Ley 2251 del 14 de julio de 2022 se dictan normas para el diseño e implementación de la política pública de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 20223040040595 del 12 de Julio del 2022 emanada del Ministerio de Transporte adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones. Que de conformidad con el paso 3, de la fase 1, del capítulo 1, del Anexo de la Resolución 20223040040595 del 12 de Julio del 2022, se define que la Política de Seguridad Vial es el documento en el que el nivel directivo de la organización se compromete a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y enumera los requisitos de la Política, entre otros, el siguiente: "(...) f) Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el (la) representante legal de la organización (...)".

Que para la Alcaldía de Cartago es prioritario adoptar prácticas y acciones orientadas a: i) Fomentar una cultura de autocuidado, prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, protegiendo la integridad física, mental y social de todas las personas que laboran y prestan sus



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION: 1

servicios a la Entidad, ii) prevenir y rechazar el consumo excesivo de estas sustancias para proteger a sus trabajadores de los efectos nocivos y evitar, además, la ocurrencia de accidentes de trabajo y iii) prevenir, controlar y mitigar riesgos asociados con la ocurrencia de accidentes e incidentes de tránsito.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Adoptar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en la Alcaldía de Cartago-Valle del Cauca, contenida en el Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**Parágrafo.** - Esta política será publicada y difundida a todas las personas que hacen parte de la Entidad, en los diferentes centros de trabajo, independiente de su forma de vinculación o contratación, incluidos los contratistas, subcontratistas, pasantes, proveedores y en general a todas las partes interesadas, con el fin de obtener su compromiso, responsabilidad, cooperación y participación.

**Artículo 2º.** Adoptar la Política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en la Alcaldía de Cartago-Valle del Cauca, contenida en el Anexo 2, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

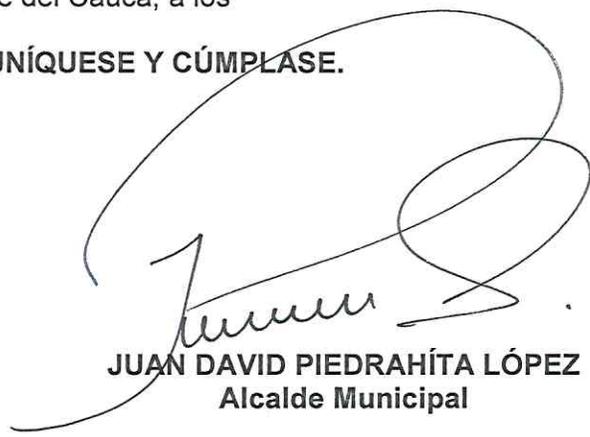
**Artículo 3º.** Adoptar la Política de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la Alcaldía de Cartago-Valle del Cauca, contenida en el Anexo 3, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 4º.** La Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Secretaría de Educación harán seguimiento a lo dispuesto en la presente resolución, y podrán proponer las modificaciones y/o complementaciones que consideren pertinentes para el buen servicio.

**Artículo 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ**  
**Alcalde Municipal**

Revisó: Dr. Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico   
Revisó: Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano   
Revisó: Jairo Alberto Borja, Profesional Universitario   
Revisó: Katherine Serna Cano: Dirección de Control Interno   
Revisó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya: Secretario General   
Proyectó: Evis Estella Herrera Vargas- Profesional Universitaria 



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

### ANEXO 1

#### POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA 2025

LA ALCALDÍA DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA está comprometida con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, protegiendo la integridad física, mental y social de todas las personas que laboran y prestan sus servicios a la Entidad, y demás partes interesadas.

Para el desarrollo del anterior compromiso LA ALCALDÍA DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA cumplirá la normatividad nacional vigente y se aplicarán las siguientes estrategias:

- Fomentar hábitos saludables que promuevan el bienestar físico, mental y social en los Servidores Públicos y contratista de la alcaldía de Cartago Valle del Cauca para generar un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Implementar en todas las secretarías y/o dependencias los controles establecidos, a través de la identificación de peligros y valoración de riesgos, con la participación de los diferentes niveles de la entidad, para garantizar condiciones de trabajo seguras.
- Seguimiento a los indicadores de IATEL (Indicadores de incidentes, Accidentes de trabajo y enfermedad laboral) y su impacto en las condiciones de salud de los Servidores Públicos y contratista, para establecer acciones que faciliten la reincorporación y mitiguen la incidencia asociada a los riesgos.
- Gestionar estrategias para la prevención y atención de las emergencias, asociadas a las amenazas identificadas en las secretarías y/o dependencias de la ALCALDÍA DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA.
- Seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables, a través del proceso de verificación y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

### ANEXO 2

#### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

LA ALCALDÍA DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, protegiendo y resguardando la salud, el bienestar y la seguridad de todas las personas que laboran y prestan sus servicios en la entidad, así como de los visitantes y demás partes interesadas, establece la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y otras Sustancias Psicoactivas, con el propósito de contribuir a la prevención de los efectos adversos que puedan generarse sobre el ambiente laboral, el servicio prestado por la entidad y la salud integral de sus colaboradores.

Por ende, establece los lineamientos para hacer efectiva la política de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así:

1. Sensibilizar y prevenir el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, mediante:



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [5]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSION: 1</b>

- Socialización continua de la política a colaboradores (servidores(as) públicos (as) y contratistas), visitantes y personas relacionadas, destacando los efectos físicos, sociales, económicos y psicológicos de su consumo, así como el impacto en el ámbito familiar, laboral y social.
  - Promoción de hábitos saludables mediante actividades, acciones y estrategias que fortalezcan los entornos saludables de la entidad.
2. Es responsabilidad directa de los Servidores (as) Públicos(as) o contratistas velar por su propio bienestar, cuidar de su salud de manera integral y comprometerse con su participación en todas las actividades programadas de sensibilización y capacitación en este sentido.
  3. Está prohibido conducir y presentarse a las instalaciones u otros lugares, en representación de la Entidad, a desarrollar las actividades, funciones u obligaciones bajo la influencia del alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva, así como de su consumo o uso durante la jornada laboral establecida y es causal de las acciones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.
  4. Está prohibido la utilización indebida de medicamentos no formulados y con fórmula o el uso, posesión, distribución y venta de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas dentro de las secretarías y/o dependencias de la Entidad y durante el desarrollo de actividades laborales o contractuales.
  5. La entidad aplicara los protocolos y procedimientos ajustados a las normas jurídicas para velar por el cumplimiento de la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en las dependencias de la alcaldía de Cartago, Valle del Cauca.

Esta política de prevención es un compromiso de todos los(as) Servidores(as) Públicos(as), contratistas y pasantes que prestan sus servicios. Así como, para los visitantes mientras permanezcan en las instalaciones de la Alcaldía de Cartago.

### ANEXO 3

#### POLÍTICA PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV

**LA ALCALDÍA DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, en cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV y con el propósito de prevenir, controlar y mitigar riesgos asociados con la ocurrencia de accidentes e incidentes de tránsito, los cuales pueden afectar la integridad física, mental y social de las personas que laboran y prestan sus servicios a la entidad, así como visitantes, conductores y colaboradores en desplazamientos laborales, establecen los siguientes compromisos:

1. Cumplir con las regulaciones y las Normas de Tránsito y Transporte emitidas por la legislación colombiana, así como aquellas que sean emitidas por organizaciones afiliadas.
2. Establecer estrategias de sensibilización a todos los funcionarios que utilicen la vía como peatones, pasajeros, conductores de vehículos, motocicletas y bicicletas en materia de seguridad vial, que permitan generar concientización y respeto por las señales de tránsito.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

3. Establecer acciones seguras preventivas para los funcionarios que desempeñen el cargo de conductor dentro de la Entidad, siguiendo sin excepción alguna los siguientes requisitos, durante el manejo o conducción de los vehículos adscritos a la entidad:
- A. Los funcionarios contratados con el cargo de conductor deberán estar certificados en manejo Preventivo o Defensivo y en seguridad vial.
  - B. Los conductores de la Alcaldía de Cartago deberán cumplir y respetar las normas de tránsito regidas para la ciudad o las vías en las cuales este transite.
  - C. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad tanto para conductores, copilotos y pasajeros, en automóviles y vehículos.
  - D. Es obligatorio el uso del casco, chaleco reflectivo tanto para conductor y pasajero, en motocicletas.
  - E. La persona que ocupe el cargo de conductor no podrá conducir por ningún motivo u ocasión bajo los efectos del alcohol o drogas alucinógenas.
  - F. La persona que ocupe el cargo de conductor no podrá en ningún momento generar o contestar llamadas o mensajes de texto o chat en teléfonos móviles, celulares, Smartphone o tabletas cuando se encuentren conduciendo, de la misma manera se aplica para el uso de manos libres y audífonos, si es un caso importante deberá detener completamente el vehículo en lugares apropiados y seguros con el fin de responder dichas llamadas o mensajes.
  - G. El tiempo mínimo de conducción para cada funcionario es de 8 horas y el máximo no debe exceder las 10 horas, habiendo tomado la hora de almuerzo legal y las pausas activas o descansos programados para cada conductor, en caso de exceder el tiempo máximo se deberá generar justificación por escrito por parte de su jefe inmediato. Todo conductor que haya conducido de manera continua 4 horas o más deberá realizar una pausa de descanso o pausa activa de máximo 15 minutos.
  - H. La persona que ocupe el cargo de conductor debe realizar inspecciones pre-operacionales diarias a los vehículos asignados y reportar las condiciones sub-estándar detectadas con el fin de ayudar a mantenerlos en óptimas condiciones.
  - I. La persona que ocupe el cargo de conductor de la entidad deberá abstenerse de conducir cualquier vehículo de la entidad, cuando se vean afectados de manera significativa por cualquier enfermedad o bajo el efecto de medicamentos que puedan generar sueño o alterar su capacidad de atención y reacción física y mental, de igual manera bajo condiciones de alta e intensa presión emocional que puedan afectar la atención o tiempos de reacción.
  - J. Apoyar y mantener los mecanismos de control en el mantenimiento preventivo del automotor de la entidad, frente a los riesgos por fallas mecánicas que puedan ocasionar accidentes viales.
  - K. Analizar los trayectos utilizados por el personal que opera un vehículo asignado por la Entidad, informando de puntos críticos de accidentalidad vial; así como analizar las vías internas de parqueaderos pertenecientes a la entidad, generando acciones que permitan minimizar los incidentes de peatones con vehículos.
  - L. Las personas que ocupen el cargo de conductor deberán participar en los programas de gestión de la velocidad segura, prevención de la fatiga, prevención de la distracción, actores viales vulnerables y otros programas relacionados con los riesgos de la organización en cumplimiento de las normas de tránsito.